

SEGURO DE ACCIDENTES PERSONALES-DÓLARES
ANEXO VI
INDEMNIZACIÓN ADICIONAL POR MUERTE ACCIDENTAL EN TRANSPORTE
PRIVADO-DÓLARES

Para Anexar a la Póliza No. _____

El presente Anexo queda sujeto a las condiciones generales y demás estipulaciones que le apliquen de la Póliza de Accidentes Personales-Dólares arriba identificada. La vigencia será la misma de la Solicitud de Seguros al que se anexa y la cobertura estará sujeta al pago de la prima convenida para el siguiente anexo.

OBJETO DEL ANEXO

El presente Anexo tiene como objeto el pago de una indemnización por muerte accidental en transporte privado de cuatro (4) o más ruedas, de conformidad con las coberturas que constan en la Solicitud de Seguro y las condiciones generales de la Póliza así como las condiciones establecidas en el presente Anexo.

La Compañía pagará la suma asegurada establecida en la Solicitud de Seguro, adicional a la Suma Asegurada de la Cobertura Básica de Muerte Accidental, siempre y cuando el accidente ocurra:

- i. Al encontrarse el Asegurado como conductor o ocupante en un vehículo privado o en un automóvil de alquiler.
- ii. Al ser el Asegurado atropellado por cualquier clase de vehículo al ir como peatón en la vía pública.

EXCLUSIONES

Quedan excluidos de la cobertura amparada en este Anexo los siguientes:

1. Cuando el Asegurado se desempeñe como conductor de taxi, taxi colectivo, radio taxi, conductor profesional, cuyo trabajo u oficio sea conducir un medio de transporte terrestre, ya sea de carga o de pasajeros y que fallezca en un accidente durante el desempeño de su profesión u oficio.
2. Accidentes acaecidos en vehículos de menos de cuatro (4) ruedas.

Adicionalmente aplican también como exclusiones de esta cobertura todas las exclusiones indicadas en la Cobertura Básica.

LÍMITES DE EDAD

La Compañía establecerá las edades mínima y máxima de aceptación para esta Cobertura, tanto para su primera vigencia como para sus renovaciones. De no establecerse edades mínimas o máximas específicas, se entenderá que las edades de ingreso estarán comprendidas entre los dieciocho (18) años y sesenta y cinco (65) años de edad y la edad máxima de permanencia en la Póliza será de setenta (70) años.